

San Borja, 12 de Noviembre de 2020

VISTO:

El Expediente N° **SPC-SU20190000041** sobre aprobación de la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus” de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico – Patología Clínica de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I y artículo II del Título Preliminar de la Ley General de Salud Ley N° 26842, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 5.2 del documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, define al Documento Normativo del Ministerio de Salud, a todo aquel documento oficial que tiene por objetivo transmitir información estandarizada y aprobada sobre aspectos técnicos, sean estos asistenciales, sanitarios y/o administrativos, relacionados al ámbito del Sector Salud, en cumplimiento de sus objetivos. Estas normas tienen el objetivo de facilitar el adecuado y correcto desarrollo de funciones, procesos, procedimientos y/o actividades, en los diferentes niveles y según correspondan;

Que, el numeral 5.4 del dispositivo mencionado en el párrafo precedente, establece que dentro de los documentos Normativos, se encuentra la Guía Técnica, que es la que regulan procesos y/o procedimientos;

Que, el numeral 6.1.3 del cuerpo normativo antes citado, señala la Guía Técnica “Es el Documento Normativo del Ministerio de Salud, con el que se define por escrito y de manera detallada el desarrollo de determinados procesos, procedimientos y actividades administrativas, asistenciales o sanitarias. En ella se establecen procedimientos, metodologías instrucciones o indicaciones que permite al operador seguir un determinado recorrido, orientándolo al cumplimiento del objeto de un proceso y al desarrollo de una buena práctica. Las Guías Técnicas pueden ser del campo administrativo, asistencial o sanitario; cuando se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico recibe el nombre de Guía de Práctica Clínica (GPC)”;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-INSN-SB/2018/UPP, aprobada con Resolución Directoral N° 121/2018/INSN-SB, sobre “Disposiciones para Regular la Formulación, Aprobación y Difusión de Documentos Normativos en el INSN-SB, señalando en el numeral 4.3.2, 4.3.3 y 5.5 *que la Guía de Procedimiento Asistencial es uno de los documentos normativos que se usarán en la entidad y que su elaboración estará a cargo de los órganos y unidades orgánicas responsables de su ejecución en coordinación con el área de asesoramiento correspondiente, tomando en cuenta el procedimiento de “Elaboración y Aprobación de las Guías de Práctica Clínica y/o Guía de Procedimiento” del Manual de Proceso de Gestión de la Calidad;*



Que, el numeral 5.9, 5.10 y 5.11 de la Directiva Administrativa en mención, y el Capítulo XI del Manual de Procedimientos “Proceso de Gestión de la Calidad MPP-GC-PE.02” disponen que el órgano de asesoramiento técnico en el caso de Guías de Procedimiento Asistencial es la Unidad de Gestión de la Calidad, quien a través de su Médico Auditor/Especialista en Gestión de Salud I/II- revisa dicho documento normativo e informa a la Jefatura de la Sub Unidad o Unidad asistencial sobre la conformidad o no, para el inicio de proceso de aprobación con Resolución Directoral, y de estar conforme asigna una codificación a dicho documento normativo para derivarlo a la Dirección General para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 000372-2020-USDT-INSNSB, la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, remite a la Unidad de Gestión de la Calidad el Informe N° 001483-2020-SUSD-USDT-INSNSB, de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico – Patología Clínica, comunicando su opinión favorable en relación a la aprobación de la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”;

Que, con Memorando N° 000340-2020-UGC-INSNSB, la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, remite a la Unidad de Asesoría Jurídica, el Informe N° 000185-2020-UGC-INSNSB, suscrito por el médico auditor de su Unidad, otorgando opinión favorable a la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”, elaborado por la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico – Patología Clínica de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, solicitando su aprobación con Resolución Directoral;

Que, mediante Informe Legal N° 000368-2020-UAJ-INSN-SB, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación de la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”; por considerar que el citado documento cumple con las disposiciones normativas establecidas en el marco legal vigente;

Con el visto bueno del Director Adjunto, del Director Ejecutivo de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, de la Jefa de la Unidad de Gestión de la Calidad, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo dispuesto en la Ley General de Salud - Ley N° 26842, en el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, en la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, en la Resolución Ministerial N° 512-2014/MINSA, en la Resolución Directoral N° 123-2017/INSN-SB, en la Resolución Directoral N° 121-2018/INSN-SB, en la Resolución Directoral N° 007/2019/INSN-SB; y en la Resolución Viceministerial N° 027-2020-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”, de la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico – Patología Clínica de la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento, que en anexo adjunto forma parte del presente acto resolutive.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Soporte al Diagnóstico y Tratamiento y a la Sub Unidad de Soporte al Diagnóstico – Patología Clínica, la implementación de la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”, aprobada en el artículo 1° del presente acto resolutive.



ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de la Calidad, la evaluación del cumplimiento de la “Guía de Procedimiento: Determinación Cualitativa de Antígeno Galactomanano de Aspergillus”, aprobada en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ELIZABETH ZULEMA TOMAS GONZALES
Directora General
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

EZTG/RRG
Cc.
DA
USDT
UGC
UAJ
UTI
Archivo

